Algunas notas sobre la Inquisición en América: El caso de Córdoba. (1614- 1813)

Jaqueline Vassallo

I. A manera de presentación

La instalación del Santo Oficio en América, durante el reinado de Felipe II supuso la creación de los tribunales de Lima y México en 1569; - y más tarde, el de Cartagena de Indias-, además de una serie de comisarías distribuidas a lo largo del extenso territorio. En este marco, Córdoba fue una de las ciudades elegidas por el tribunal limeño para establecer una comisaría, cuyas primeras actuaciones datan de principios del siglo XVII. Fundada en 1573 y situada en la periferia del Imperio español -actualmente ubicada en el área central de Argentina-, la ciudad ofrecía un contexto socio-político marcado por la presencia de dos instituciones centrales: la Universidad y el Obispado, que comenzó a funcionar a fines del siglo XVII.

La presencia del Santo Oficio en el espacio americano significó la puesta en vigencia de otras formas de control sobre la población al mismo tiempo que desencadenó la existencia de redes clientelares que involucró a los comisarios con sectores de la elite, especialmente quienes estaban dispuestos a convertirse en notarios, alguaciles y familiares, es decir, oficiales laicos que lo auxiliaban, proporcionándole información, y participando en persecuciones y arrestos[1].

En este sentido, la peculiaridad del contexto, su organización y los pasibles destinatarios dieron lugar a lo que Escandell Bonet denominó "las condiciones americanas" de funcionamiento[2].

La cuestión de la represión religiosa y el papel que jugó en ella la Inquisición ha generado en Argentina trabajos parciales, y en algunos casos, folletos y artículos breves, en contraposición a lo ocurrido en México o Perú[3]. En este sentido, aún no se ha podido superar la pionera obra de José Toribio Medina, *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las provincias del Río de la Plata* publicada en Santiago de Chile, hacia 1899.

Ahora bien, algunos autores entienden que tanto la magnitud del territorio, como el hecho de que

1 S. GERARDO SUAREZ, *Los Fiscales Indianos. Origen y evolución del Ministerio Público. Fuentes para la historia colonial de Venezuela,* Caracas, 1995.

2 E. ESCANDELL BONET, "La Inquisición Española en Indias y las condiciones americanas de su funcionamiento", en *La Inquisición.* Madrid, 1982. pp. 81-106.

3 R.DI STEFANO-L. ZANATA, *Historia de la Iglesia en Argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX,* Buenos Aires, 2000, p. 573; E. BISCHOFF, *La Inquisición en Córdoba,* Córdoba, 1992; C PISTONE, "La Inquisición en Santa Fe" *Revista del Arzobispado de Santa Fe*, (1990). pp. 1-17; N.DELLAFERRERA, "Apuntes para la Historia de la Audiencia Episcopal del Tucumán (1688-1888)". *Revista de Historia del Derecho*. 2(1993). pp. 97-110; M.ASPELLI, *El Tribunal de la Inquisición en América. Los Comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII,* Buenos Aires, 2007.

una parte importante de la población quedó fuera de la jurisdicción, repercutieron en la calidad del control que la Inquisición pudo llevar adelante en el espacio americano. Escandell Bonett, por ejemplo, lo mide a través del escaso número de juicios incoados por los tribunales locales en comparación con los peninsulares[4]. Estas apreciaciones, también son compartidas por autores latinoamericanos, como René Millar Carvacho, Soledad Alberro y Consuelo Maqueda Abreu[5]. En tanto que el argentino Roberto Di Stéfano, añade que muy pocas causas se sustanciaron por esta vía, ya que los obispos fueron "reticentes" a aceptar dicha jurisdicción, que cercenaba sus funciones judiciales. Y al mismo tiempo señala que la debilidad de la Inquisición en el Río de la Plata fue advertida por los contemporáneos y en ocasiones deplorada por quienes creían conveniente reforzar las instancias de represión de los delitos de carácter religioso[6].

El presente trabajo centrará el análisis en torno a las características que adquirió la Comisaría del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, sus prácticas, el grado de relación con el Tribunal de Lima y con las autoridades seculares en este peculiar contexto americano. Asimismo, intentaremos dar cuenta de las figuras delictivas en la que concentró su actividad represiva a lo largo de dos siglos de funcionamiento, y el impacto que tuvieron los mecanismos de control impuestos sobre la población local.

Para su realización utilizaremos las fuentes albergadas en el Archivo del Arzobispado de Córdoba (Tomos I, II y III- Serie Inquisición) y Libros de Visita de Cárcel (Oficialía Mayor, Palacio 6 de julio, Municipalidad de Córdoba).

II. Córdoba en el entramado inquisitorial americano

La Inquisición americana fue establecida siguiendo la organización eclesial y administrativa de los virreinatos existentes. En este sentido, y habida cuenta de la considerable extensión territorial que comprendía cada uno de ellos, echaron mano a las figuras de los comisarios y familiares, que pusieron a trabajar bajo la dependencia de los tribunales de Lima, México y Cartagena de Indias. El propósito se concentró entonces, en conformar una amplia red de comisarios que operaban en ciudades, dotados de considerables poderes jurisdiccionales.

---

4 ESCANDELL BONET, *op. cit*, p.90.

5 R. MILLAR CARVACHO, *La Inquisición de Lima. Signos de su decandencia 1726-1750*, Lima, 2004; S. ALBERRO, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, México DF, 1998; C. MAQUEDA ABREU, *Estado, Iglesia e Inquisición en Indias. Un permanente conflic*to, Madrid, 2000.

6 DI STEFANO, *op. cit*. p. 80.

A manera de ejemplo, citaremos las comisarías creadas en los inicios del funcionamiento del tribunal limeño- que luego se reconfiguraron con la puesta en funcionamiento del de Cartagena de Indias, en 1610, Panamá, Santa Marta, Cartagena, Cuzco, Popayán, Quito, Asunción, La Plata, Santiago de Chile, Santa Fe de Bogotá, Concepción y Trujillo[7]. A las que posteriormente se sumaron Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Mendoza, en el actual territorio argentino. Como podrá observarse, los comisarios actuaron - a diferencia de los nombrados en la península- en el espacio urbano y con un considerable grado de lejanía en relación a los superiores situados tanto en América como en la península.

Basta como ejemplo, la extensión del Virreinato de Lima, comprendida por las audiencias de Panamá, Santa Fe de Bogotá, Quito, Lima, Charcas y Chile; y catorce obispados: Lima, Panamá, Santa Marta, Cartagena, Popayán, Bogotá, Quito, Trujillo, Cuzco, Asunción, La Plata, Santiago, Concepción y Tucumán. Es decir, el espacio que hoy conforman los estados de Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay; casi tres millones de kilómetros.

Y si a esto le añadimos la lejanía de la metrópoli - como sostiene Maqueda Abreu- con la que se podía establecer una relación deficiente, debido a que los medios de comunicación eran lentos y costosos, arribamos a la conclusión de que las cuestiones geopolíticas fueron auténticas trabas en el control que la Inquisición pudo hacer en el territorio y que la estructura del poder inquisitorial, tan bien organizada en la península, fuera diferente en el contexto americano[8].

Estas circunstancias, incidieron no sólo en la característica netamente urbana que tiñó a tribunales y comisarías, sino también en la mayor autonomía de la que gozaron con respecto a las autoridades inquisitoriales peninsulares. Sin embargo, esta autonomía aparece diluida en el entramado del funcionamiento de autoridades y jurisdicciones que ya existían en América al momento de ser instalada; es decir, cabildos catedralicios, obispados, audiencias y virreyes. Razón por la cual, la Suprema procuró que se establecieran fluidas relaciones inter-institucionales, y que ésta última no las invadiera- en una clara estrategia de protección de las "conveniencias colonizadoras"[9].

Ahora bien, el carácter urbano del dispositivo inquisitorial americano, puede explicarse, asimismo, en que los destinatarios de su accionar en principio fueron "cristianos viejos". En consecuencia, comisarios y familiares trabajaron en "pueblos de españoles", sedes episcopales, ciudades o puertos mercantiles. Pero la Inquisición americana no sólo actuó sobre los "católicos bautizados" y

---

7 ESCANDELL BONET, *op. cit*. p. 84. .

8 MAQUEDA ABREU, *op. cit*. p. 68.

9 *Idem.*

"cristianos viejos", sino que también incluyó a negros, castas y algunos extranjeros como por ejemplo, los "portugueses"- asociados al judaísmo-, y los ingleses, al protestantismo y la piratería. En este sentido, el control del ingreso de extranjeros portadores de ideas y creencias diferentes a la ortodoxia católica también fue una característica singular de la Inquisición americana[10].

Y aunque es imprescindible aclarar que los indígenas quedaron fuera de la jurisdicción, desde los primeros días de la conquista tanto obispos como visitadores, actuaron munidos del título de inquisidores apostólicos, en distintos puntos de América, y los juzgaron por "herejía". Sin olvidar, la instancia represiva de los tribunales seculares ordinarios, que se ocupó de juzgarlos por imputaciones de jurisdicción mixta, como la hechicería, en el espacio de Córdoba y Santiago del Estero[11].

Ahora bien ¿por qué Córdoba fue elegida como sede de una comisaría dependiente del virreinato del Perú?. Porque se trataba de uno de los puntos más australes del continente bajo dominación española, sin olvidar las ciudades de Concepción y Valdivia situadas en el actual territorio chileno.

Era la única ciudad universitaria en toda el área -después de Charcas- y contaba, con una vida social y cultural bastante intensa en relación con los parámetros regionales, marcada por la presencia de numerosas iglesias y conventos.

Poseía un sector mercantil urbano consolidado, que controlaba una parte relevante del tráfico comercial hacia Buenos Aires, hacia el Alto Perú y Cuyo para llegar a Chile.

Hacia el siglo XVIII Córdoba pasó a ser la región del interior rioplatense más densamente poblada y rica en cuanto a su producción agropecuaria: contaba con poco más de 50.000 habitantes, superando a Santiago del Estero -la segunda jurisdicción más poblada del interior-. La diferencia fundamental entre una y otra, radicaba en el porcentaje de indígenas, que en Córdoba no superaba el 10% - y en Santiago trepaba al 25%- ; por su parte, la población mestiza -generalmente tenida por blanca-, era la gran mayoría. En consecuencia, la ciudad se transformó en el núcleo urbano más importante de toda la región: tenía más de 11.000 habitantes, número que por entonces sólo era superado por Buenos Aires, que devino en capital virreinal en el último cuarto del siglo XVIII, y al mismo tiempo, la ciudad mediterránea pasó a ser cabecera de la Intendencia de Córdoba del Tucumán.

Esta posición central en la geografía de intercambios interiores le otorgó un papel destacado en el tráfico mercantil rioplatense; ya que a fines del período colonial, cerca de la mitad del volumen del

---

10 *Ibidem*

11 J. FARBERMAN, "La Fama de la hechicera. La buena reputación femenina en un proceso criminal del siglo XVIII", *Historia de las Mujeres en la Argentina,* Buenos Aires, 2000, pp. 27-47; A.ARCONDO, *El ocaso de una sociedad estamental – Córdoba entre l700 y l776,* Córdoba, l992.

tráfico de mercaderías desde y hacia el interior, pasaba por ella[12].

Ahora bien, la Comisaría de Córdoba, inscripta en este ámbito de organización, inició sus actuaciones en 1613, según nos informan los documentos de archivo[13].

En este punto, entendemos que la singularidad de la existencia del fondo, merece algunas consideraciones particulares, ya que en la actualidad es el único individualizado y conservado en el país[14].

La sección Inquisición del archivo, está compuesta por tres legajos que acopian documentos fechados entre 1613 y 1827, y cuentan con 400 hojas cada uno. Los mismos han llegado hasta nosotros, motivados por una desobediencia de los comisarios frente a los superiores de no dejar copia alguna de las actuaciones realizadas.

En este punto, es sabido que los comisarios debían trabajar siguiendo las *Instrucciones para Inquisidores*, que en su artículo 37 mandaba ejecutar los “mandamientos y comisiones y recibir las informaciones de los negocios de fe que se les ocurrieren”, para luego remitirlos a Lima, donde se definían las substanciaciones de las causas. Las sumarias, entonces, debían ser enviadas “por el medio más seguro”, no pudiendo quedar ninguna copia de lo actuado en el tribunal local, aún cuando fueran actuaciones referidas a “limpieza de sangre”[15]; pero a pesar de estas advertencias, los comisarios locales guardaron copias, y por lo tanto, podemos acceder a estas actuaciones.

Asimismo, el hecho que la substanciación del juicio tuviera lugar en Lima, implicó que el acervo local se dispersara, ya que en la actualidad las causas completas se encuentran tanto en el Archivo Nacional del Perú, como también en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, ya que la Suprema solicitó algunas causas para atender cuestiones procedimentales[16].

En cuanto al material conservado, encontramos mayoritariamente denuncias que conformaban las “cabezas del proceso”, como también cartas, autos, notas, certificaciones, acuso de recibo de documentos, consultas, nombramientos, instrucciones para interrogar, edictos e inventarios. Como también, correspondencia enviada por los comisarios de Córdoba a los colegas de otras ciudades, proveyendo e intercambiando información; notas dirigidas a autoridades seculares para el

---

12 R. FRADKIN- J.C. GARAVAGLIA, *La Argentina Colonial. El Río de la Plata entre los siglos XV y XIX*, Buenos Aires, 2009. pp 71- 72.

13 ARCHIVO DEL ARZOBISPADO DE CORDOBA (en adelante A.A.C.) .

14 El trabajo realizado por Pistone, sobre la comisaría de Santa Fe, confirma la inexistencia de documentos inquisitoriales en el Archivo del Arzobispado de Santa Fe, habiendo realizado sus investigaciones basada en actas capitulares. Por su parte, las comisarías de Mendoza y Corrientes aún no han sido trabajadas, por lo tanto, tampoco sabemos sobre la posible existencia de documentos. Finalmente, en lo que respecta a las causas iniciadas por la de Buenos Aires, son de imposible consulta que el Archivo de la Curia Eclesiástica de esa ciudad fue saqueado y quemado en 1955, con motivo de los enfrentamientos que tenía el presidente Perón con la iglesia.

15 N. DELLAFERRERA, *op. cit*. p. 102.

16 MILLAR CARVACHO, *op. cit*. p. 107

cumplimiento de arrestos y embargos, cartas de particulares que colaboraban con el tribunal, y citaciones a particulares para que declararan como testigos.

El estado de conservación es aceptable, aún cuando sólo se encuentre catalogado el tomo III que comprende los años 1711-1827. Sus folios se conservan sueltos, según las prescripciones de la normativa del siglo XVI que prohibía la encuadernación de las causas y no presentan foliatura original.

III. La comisaría: los trabajos y los días

Los comisarios que actuaron en la jurisdicción de Córdoba, formaron parte de una red, diseñada por la Inquisición con el objetivo de asegurar su presencia constante. Gozaron, como todos los que trabajaron en América, de amplias atribuciones, y resultaron dueños de un significativo espacio de poder, viviendo y actuando muy lejos de la sede del tribunal. Como sostiene Escandel Bonett, "sus actuaciones apenas dependían de nadie más que de sí mismos", lo que originó no pocos conflictos y choques institucionales[17]. Asimismo, este autor entiende que en algunas ocasiones, las plazas fueron cubiertas por sacerdotes de origen converso; con lo cual, el grupo de los "cristianos nuevos", logró -en buena medida- introducirse en el propio andamiaje inquisitorial indiano, logrando vivir a cubierto de sospechas[18]. Pero más allá de estas apreciaciones, en la actualidad faltan estudios completos sobre la provisión de las comisarías americanas, que impiden contar con una visión de conjunto. Para el caso argentino, si bien Aspell y Pistone, trabajaron las de Córdoba y Santa Fe, sólo se han detenido en dar cuenta de sus nombres, sin detenerse a reflexionar sobre sus orígenes, formación ni el entramado de relaciones que tenían o que pudieron llevarlos a ejercer dichas funciones[19].

Ahora bien, para el caso de Córdoba, las primeras indagaciones realizadas en los documentos, nos indican que la mayoría de los comisarios pertenecía al clero secular. En tanto que los jesuitas, fueron requeridos para actuar como revisores de bibliotecas, hasta su expulsión, en 1763.

Los comisarios eran nombrados por los inquisidores de Lima, pero también hemos encontrado en los registros locales, que los interesados también presentaron sus postulaciones ante los inquisidores, para ser considerados en el próximo nombramiento, junto a quienes pretendían auxiliarlos como familiares. Así lo observamos en un documento enviado desde Lima, durante la

17 J. PEREZ VILLANUEVA, B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición en España y América,* Madrid, 19993. p 857.

18 Citado por ASPELL, *op. cit*. p. 69.

19 PISTONE, *op. cit*; ASPELL, *op. cit.*

primera mitad del siglo XVIII, organizando los cargos para la sede cordobesa: "*El Doctor Don Joseph de Arguello que haga su pretensión con el tribunal, presentando su genealogía y habiendo depositado y en el interin puede continuar la Comisaría Don Gerónimo Luis de Echenique que está al corriente*[20]. Aparentemente, las gestiones resultaron exitosas, ya que Arguello sucedió a Echenique y ejerció sus funciones durante dos décadas.

Por su parte, Pistone afirma que en el cabildo de Santa Fe, existía la práctica de reconocer los nombramientos emitidos por Lima, de comisarios y demás funcionarios con el objetivo de prestarles auxilio. Los mismos comenzaron a realizarse a mediados del siglo XVII hasta fines del XVIII. Y si bien en Córdoba no hemos constatado estas operaciones, en el acta labrada con motivo de la asamblea celebrada el 28 de abril de 1809, se dejó constancia de la recepción de una copia de la real cédula emitida por la Corona, en 1807, por la que mandaba a comisarios y familiares, *"presentar sus títulos á los Cabildos y Justicias Reales, para que éstas pudieran prestarle auxilio"*[21].

Ahora bien, como todos los comisarios americanos sus actuaciones fueron reguladas por las *Instrucciones para Comisarios,* a través de las cuales las autoridades inquisitoriales daban cuenta de la jurisdicción, competencia y los pasos a seguir en el trámite de las causas que debían llevar lejos del tribunal superior. La Instrucción general más importante destinada a los funcionarios americanos fue la número 35 dictada por la Suprema en 1569. Paralelamente, recibían instrucciones especiales cuando asumían en sus cargos. En este sentido, hemos constatado la existencia de la aludida instrucción general impresa en el archivo de la sede local, pero ninguna especial.

A través de los documentos consultados, evidenciamos que los comisarios realizaban la lectura de los edictos, recibían denuncias y declaraciones de testigos y disponían ratificaciones. Asimismo, debían atender los requerimientos realizados por los inquisidores limeños: iniciar una investigación, identificar alguna persona considerada sospechosa que suponían viviendo en la jurisdicción, también debían hacer detenciones, inspecciones o iniciar sumarias en Catamarca o La Rioja -ciudades dependientes de la jurisdicción de Córdoba-, organizar y supervisar la inspección de bibliotecas; sin olvidar, las tareas burocráticas, propias del funcionamiento de la institución, como llevar libros y asientos.

En este punto, es sabido que legalmente, los comisarios estaban inhabilitados para continuar las causas y sólo podían proceder a la detención del reo, cuando éste fuera hombre de poca "calidad"

20 AAC. Tomo III.

21 ARCHIVO MUNICIPAL DE CORDOBA. *Actas Capitulares. 1806-1809,* Córdoba, 1969, pp. 36-38.

y no conocido, contando con material de peso probatorio y cuando considerara que existía peligro de fuga. Inclusive, el artículo 38 de la mencionada *Instrucción*, advertía que para los casos de "extrema gravedad, antes que prenderlo debía consultar con el arzobispo u obispo del distrito o los consultores señalados por el Santo Oficio y aún con el calificador o con letrados de mayor literatura, seguridad y cristiandad". Una vez detenido y sus bienes secuestrados -de los que debía hacer inventario-, no podía tomarle confesión: debía enviarlo preso, directamente a Lima, junto con las actuaciones que hubiere realizado a tal efecto.

En Córdoba, las detenciones se efectivizaron en dependencias de la catedral, ya que la comisaría no contaba con cárcel propia[22]. Sin embargo, en los registros de los libros de visita de la cárcel capitular hemos hallado varones y mujeres detenidos por la Inquisición, que convivían junto con detenidos, procesados y condenados por la justicia ordinaria[23].

En este sentido, la relación de los comisarios con las autoridades judiciales, fue estrecha. A tal punto que a fines del siglo XVIII, cuando éstos evidenciaron que contaban con muy pocos sacerdotes para la celebración de oficios y administrar sacramentos en la capilla de la cárcel, el comisario Guadalberto Carranza, sugirió uno "reprendido" por el tribunal limeño cumpliera su "penitencia" confesando a los presos de la cárcel capitular[24].

Asimismo, y habida cuenta que hemos encontrado mujeres encerradas una temporada en la cárcel por disposición de los comisarios, pensamos que pudieron operar de manera similar a la justicia ordinaria de la época- en el marco de la aplicación de fuertes políticas de control social-, en casos que identificaban como menores: aplicando correctivos, penas "espirituales" y hasta disimulaciones, sin iniciar las sumarias. En este sentido, la visita de cárcel formalizada por el marqués de Sobremonte en su calidad de Gobernador Intendente- junto a otros funcionarios judiciales-, el 9 de noviembre de 1793, arrojó la presencia de tres mujeres detenidas por el comisario Guadalberto Carranza: María Manuela Correa, María Catalina Galván y Juana Garay[25]. Y si bien lamentablemente no conocemos las imputaciones por las que resultaron detenidas en esa oportunidad, María Manuela una de ellas, ya había sido detenida en 1764, junto a sus hermanas Celedonia y Fulgencia por "mal comportamiento", a pedido del mismo comisario, y en razón de una

22 ASPELL, *op. cit.* p. 82.
23 OFICIALIA MAYOR. Libro de Visita de Cárcel. 1789-1795.
24 AAC. Tomo III.
25 Durante el lapso de su detención compartieron la celda con María Ochoa, Margarita Montiel, María Isabel Alanís – procesadas por homicidio-, María Teresa González– por falsificación de moneda, Bernarda y María Riarte, por "complicadas con los Nuebas", la ladrona Juana Rosa Salguero, Josefa Gutiérrez encerrada por "por mala conducta", María Susana Sánchez, Cayetana Agüero y María Isabel Avila.

denuncia anónima que éste había recibido[26].

Finalmente, podemos confirmar que la estadía de las tres mujeres fue efímera, ya en la visita practicada el día 5 de diciembre, ya no se encontraban en la celda junto a las demás mujeres procesadas por delitos de fuero secular.

Por su parte, también evidenciamos una aceitada comunicación con Lima. La distancia que separaba una ciudad de la otra, no impedía la presencia omnipresente que el tribunal pretendía en estas tierras, puesto que gran cantidad de cartas ordinarias y acordadas, instrucciones, solicitudes y recomendaciones eran enviadas por el superior.

En este punto, las cartas –a pesar del año de demora que separaba a remitente y destinatario- constituían un vehículo indispensable de comunicación, para una institución que se extendía físicamente en una jurisdicción tan amplia. Al igual que para la Corona, en la Inquisición, la forma escrita –como soporte de comunicación- asumió la responsabilidad del sostenimiento de espacios políticos tan alejados como la península ibérica y el continente americano. En este sentido, se depositó en el contacto epistolar mantenido entre los diferentes tribunales y la Suprema el éxito de la organización. En tanto que, el contacto epistolar concreto de los tribunales con los comisarios y finalidades, tenía la finalidad de proporcionarles un sentimiento de "estar presente en la organización y de formar parte de ella"[27]

Los comisarios enviaron sus respuestas y sumarias a través de chasquis o "personas seguras". El viaje constante de personas que los comisarios pudieran confiar la documentación era habitual ya que gran cantidad de comerciantes pertenecientes a la élite local solían llegar hasta Lima, con el objetivo de comerciar las valiosas mulas que habían criado en sus campos.

El inventario del archivo de la comisaría efectuado en 1768, con motivo de la muerte del comisario Ascasubi, puede ilustrarnos someramente sobre la forma de trabajar de un comisario de la región:

"(...) un cuaderno de las remisiones de causas y cartas para dicho Tribunal. Una instrucción de Comisarios impresa. Un inventario de los bienes de Joseph Arana con la tasacion de ellos (...) la causa original se remitió al Tribunal con todos los documentos concernientes (...). Un cuaderno de apuntes que se halló en el embargo de dicho Arana con varios papeles sueltos. Una causa de matrimonio contra Joseph Canevallo qui hizo fuga de la cárcel. Una causa iniciada contra un

---

26 AAC. Tomo III.

27 S. CABEZAS FONTANILLA, "La correspondencia en la historia de la Inquisición. Génesis documental e importancia social", en *La Correspondencia en la Historia. Modelos , prácticas de la escritura epistolar,* Vol I. Madrid, 2002, pp. 112- 114.

hombre llamado Perico, alias el Porteño. Una causa de matrimonio abierta contra Domingo Bustos. Una causa contra Domingo Raya. Una mandamiento de prisión contra Alonso de Castro y no se ha encontrado dicho sujeto (...) un exhorto sobre la defensa de los familiares de este Santo Oficio. Unos edictos generales que se publicaron el año de sesenta y cinco. Veintitrés cartas del tribunal respondidas. (...) Tres edictos que no se han publicado. Una carta que acompañaba a dichos edictos"[28]

Ahora bien, los comisarios locales no trabajaron solos: dispusieron de alguacil mayor, notarios y familiares. Familiares que muchas veces también desempeñaban cargos en la justicia secular, como el caso del maestre de campo, Ignacio Salguero de Cabrera quien trabajó hacia 1673, junto al comisario Adrián Cornejo.

En este punto, es imprescindible mencionar que tampoco existen en la actualidad estudios relativos los familiares que actuaron en la jurisdicción de Córdoba. De manera tangencial, y en un trabajo sobre el Cabildo de Córdoba, Ana Inés Punta, señala que junto al nepotismo existente en la institución durante el siglo XVIII, también aparecen entrecruzamiento de funciones, y entre ellas, la de ser familiares del Santo Oficio – por lo menos hasta 1770- . Tal fue el caso de Jospeh Galarza, quien encabezaba el Cabildo en las elecciones de 1742, o el de Joseph Antonio del Portillo: alcalde de primer voto en 1747, luego en 1765, procurador general en 1756. En 1758, Lima lo nombró "*nuestro representante en el Cabildo*" habiéndose desempeñado también como notario en tiempos de Ascasubi.

Por su parte, Manuel Esteban de León era alguacil mayor del Santo Oficio, colaborando con el citado comisario Ascasubi, y fue capitán general interino de la provincia, durante la década del 70.[29].

En este punto, la correspondencia de la Inquisición con el poder político local resulta evidente y se manifestó, sin lugar a dudas, en la comunicación de la información.

Ahora bien, las deficiencias en la cobertura burocrática de la institución y el papel clave que le asignaba a los familiares resultó una característica de la Inquisición americana, según señala Haliczer[30]; lo que llevó a sostener políticas de nombramiento que diferían con lo prescripto en la

---

28 AAC. Tomo III.

29 La autora añade que no ha encontrado más menciones a partir de la década del 80, lo que posiblemente tenga que ver con los límites que Carlos III le puso a la Inquisición, restringiendo aún más su ámbito de acción y limitando su participación en los ámbitos públicos. A I PUNTA, *Córdoba borbónica. Persistencias coloniales en tiempo de reformas (1750-1800)*, Córdoba, 1997, pp. 250- 251

30 S. HALICZER, "La persecución de los conversos en España y América", *La Inquisición en Hispanoamérica*, Buenos Aires, 1997. p 53.

península. Córdoba no escapó a estas carencias, según la percepción de los inquisidores limeños y a lo largo del siglo XVIII autorizaron en reiteradas oportunidades a los comisarios, que efectuaran las designaciones más urgentes, remitiendo luego la genealogía de los favorecidos por el nombramiento para que fueran confirmados. Asimismo, los comisarios no dudaron en realizar subrogaciones, cuando los familiares debían cumplir con otros asuntos, como por ejemplo, los militares a finales del XVIII, en el contexto de la implementación de políticas de control social en la jurisdicción. Una vez realizado el cambio de nombre, notificaban a Lima y el tribunal emitía sus autorizaciones sin objeciones[31].

Sin embargo, más allá de lo afirmado, esperamos avanzar en la investigación para poder no sólo individualizarlos, sino también profundizar el entramado de relaciones familiares y políticas que jugaron por entonces en el nombramiento y sostenimiento de estas funciones. Lo cierto es que la documentación se encuentra muy dispersa: hemos hallado registros notariales en el Archivo Histórico Provincial, como también las actas del Cabildo albergadas en el Archivo Histórico Municipal; sin olvidar el fondo de la Comisaría que venimos aludiendo.

Ahora bien, uno de los interrogantes que nos planteamos al inicio de la investigación era si la práctica de la delación funcionó en este espacio.

Es sabido que las denuncias jugaron, para la Inquisición un rol fundamental como medio de obtención de información. Y si bien los inquisidores o los comisarios podían actuar de oficio- aún a partir de un simple rumor-, la institución trabajó denodadamente para conseguirlas utilizando métodos tanto coactivos como persuasivos.

En efecto, las denuncias surgían, debido a la incitación que con regularidad se realizaban mediante los edictos de fe y las órdenes dadas por el sacerdote en la confesión. Por lo tanto - siguiendo a Alberro- se trataba de una actitud inducida por una serie de amenazas de recibir penas espirituales para quienes optaran por callar; y al mismo tiempo, un indicio seguro de cristianización y normalización de quienes vivían en una jurisdicción determinada[32].

Es sabido que la denuncia ante la Inquisición, respaldada por el secreto y el anonimato y que constituía un "premio" – desde el discurso de la Inquisición- porque se realizaba por "descargo de conciencia", también constituyó un medio de encauzar la envidia, la frustración y la venganza. Y aún cuando se proporcionaran unos pocos datos confusos – como efectivamente ocurrió con muchos delatores que acudieron a los estrados de los comisarios locales-, el o la denunciante podían

31 ASPELL, *op. cit*. p. 96-98.
32 ALBERRO, *op. cit*. p 145.

salir satisfechos después de interponerla, ya que por un lado, pudieron pensarse "buenos católicos" por colaborar con las autoridades encargadas de velar por la ortodoxia, pero también pudieron abrigar la esperanza de perjudicar a algún vecino aborrecido, un rival en negocio o en amores, un enemigo íntimo, un amante que se había vuelto un trastorno, o una persona visualizada como indeseable, por un sector de la comunidad donde vivía.

No es casual, entonces, que en el Archivo del Arzobispado hayamos encontrado gran cantidad de estos documentos[33].

La recepción de la denuncia, constituía un acto solemne, que debía reflejarse en un acta especial, labrada por el escribano que colaboraba con el Comisario, siguiendo las normas del procedimiento inquisitivo, a través del cual se juzgaba a las personas.

En este punto, debemos mencionar que en todas las denuncias albergadas en el archivo, los sucesivos comisarios siguieron literalmente lo prescripto por las *Instrucciones de Comisarios.* Por su parte, gran cantidad de ellas fueron interpuestas con posterioridad a la lectura de los edictos de "fe y anatemas". En este sentido, estamos en condiciones de afirmar que en Córdoba, durante el siglo XVIII, cumplieron con el efecto perseguido por los inquisidores.

Y si bien es sabido que no siempre se cumplieron con las lecturas -el citado inventario de Ascasubi lo prueba al mencionar la existencia de tres edictos "*que no se han publicado.*", y que puede ser considerado como un trámite rutinario, que a lo largo del tiempo tendió a desaparecer porque no siempre los destinatarios comprendían su contenido[34]; consideramos que el ceremonial de la lectura era la única ocasión en que se desplegaba el impactante ceremonial de la Inquisición en el espacio local, ya que debían ser leídos por el comisario cada tercer año en la jurisdicción que se encontraba a su cargo, en la catedral donde debían asistir obligatoriamente todas las personas que se encontraban en la ciudad, convocadas mediante pregón con unos días de anticipación.

Estos edictos, cobraron especial peculiaridad en América, cuando sus contenidos contemplaban ciertas adaptaciones a la realidad local. Por ejemplo, cuando invitaban a denunciar a las mujeres por practicar brujería y añadían al estereotipo europeo, las prácticas mágicas locales que pasaron a ser "heréticas" para los inquisidores. Así lo vemos en el texto del *Edicto de Fe y Anatemas* leído a lo largo y ancho del virreinato del Perú, durante el siglo XVIII: *"Item **que muchas personas especialmente mujeres faciles y dadas a supersticiones** con mas grave ofensa de Nuestro Señor no dudan de dar cierta manera de adoracion al Demonio para fin de saber las cosas que desean*

33 AAC. Tomo III.

34 MAQUEDA ABREU, *op. cit.* p. 71.

ofreciendosele cierta manera de sacrificio encendiendo candelas y quemando incienso y otros olores y perfumes y usando ciertas unciones en sus cuerpos le invocan y adoran con nombre de angel de luz y esperan de él las respuestas ó Imágenes y representaciones aparentes de lo que pretenden: para lo cual las dichas ***mugeres otras veces salen al campo de dia y adeshoras de la noche y toman ciertas bebidas de hiervas y raíces llamadas el Achuma y el Chamico y la Coca con que se enagenan*** *y entorpecen los sentidos y las ilusiones y representaciones fantásticas que allí tienen juzgan y publican despues por revelacion ó noticia cierta de lo que ha de suceder"*[35].

Por su parte, habida cuenta de los resultados que dieron los edictos, manifestados por denuncias, pueden considerase como reveladores del grado de aculturación de las castas y esclavos que concurrieron a denunciar -prácticas de curanderismo, hechicería, adivinación y solicitaciones-, y que paulatinamente fueron apropiándose de estos conceptos para manipularlos con fines personales. Como sostiene Jouve Martin, esta lectura pública- aún como fin instrumental-, supuso una oportunidad para la gente de utilizar estos los textos, como también de familiarizarse directa o indirectamente con los modelos narrativos fijados por la tradición escrita de la élite dominante[36].

A manera de ejemplo, diremos que las delaciones interpuestas a lo largo del siglo XVIII dieron inicio al 50 % de las sumarias, dentro de un universo de 108 casos identificados. Similares observaciones registramos durante la primera y segunda década del siglo XIX, aún cuando la actividad inquisitorial se hallaba en una época de franca declinación y cuando los edictos ya se habían dejado de publicar.

Tanto varones como mujeres comparecieron espontáneamente, es decir, "sin ser llamados" y durante la noche. Sin embargo, debemos remarcar que hemos observado un alto porcentaje de comparencia de mujeres -entre ellas, doñas y españolas-. Todos, sin excepción, vivían en la ciudad de Córdoba. La constante ausencia de comparecientes que vivían en el interior de la jurisdicción posiblemente responda por un lado, al carácter urbano que adquirió la administración inquisitorial en América; y por otro, a las cuantiosas dificultades e inconvenientes que les podía significar el traslado a la ciudad para efectivizar la comparencia.

Un dato digno de subrayar es que mientras los varones inculparon mayoritariamente por proposiciones heréticas, blasfemias y lecturas prohibidas; las mujeres llevaron ante los estrados denuncias que involucraban solicitación, bigamia, hechicería, curanderismo y adivinación.

---

[35] F. AYLLON, *El Tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la historia*. Lima, 1997, p. 615. El destacado es nuestro.

[36] J.R. JOUVE MARTIN. *Esclavos de la ciudad letrada. Esclavitud, escritura y colonialismo en Lima (1650-1700),* Lima, 2005. p.72.

Y si bien la mayoría de las delaciones procedió por parte de españoles del sector más acomodado, la composición del universo de las delaciones y los delatados fue cambiando a lo largo del tiempo. A lo largo del siglo XVIII se inculpó mayoritariamente a hechiceras, curanderas y curanderos, así como a practicantes de adivinación; es decir, esclavos, esclavas y castas libres que en algunos casos, también se acusaban entre sí. En cambio, durante las primeras décadas del XIX, la mayoría de criollos y españoles europeos residentes en la ciudad y letrados, acusaron a sus pares por delitos de otra entidad: solicitación, blasfemias, proposiciones y lecturas prohibidas; es decir, las típicas figuras reflejadas en las actuaciones inquisitoriales de entonces, tanto en la península como en América.

Ahora bien, según los documentos del citado archivo, las conductas por las que generalmente se denunció, se siguieron de oficio o a instancias del superior fueron: solicitación, bigamia, escándalos, hechicería, curanderismo, adivinación, proposiciones heréticas y blasfemias, tenencia, lectura de libros prohibidos y judaísmo. Es decir, no salimos de las tipificaciones más comunes juzgadas por los tribunales de Lima y México[37].

Como sostiene Solange Alberro - analizando los casos de Nueva España- en América imperaba "más bien una herejía sin esperanza, de retaguardia (…) Ninguna herejía floreció espontáneamente en la colonia. Estos herejes no recibieron el temible homenaje intelectual de la disputa teológica por parte de sus jueces que sólo se acaloraron en la averiguación policíaca que les descubrió prácticas ya adulteradas y certidumbres borrosas"[38].

En este punto, los comisarios seguían el ritmo que les imprimía el superior, en relación los contenidos de las denuncias para luego proceder a su ratificación y el envío correspondiente a Lima.

Actuaciones que también quedaron atravesadas por el contexto virreinal en donde operaban y sus complejidades, puesto que no había ni funcionarios ni inquisidores impolutos e incluso quedaron sujetos a inquisidores corruptos; como ocurrió con el tribunal limeño que fue visitado en 1730, por denuncias de corrupción, incumplimiento de normas procesales y amancebamiento[39]. Y si bien somos conscientes de que muchas denuncias no pudieron generar procesos - porque fueron desestimadas por el superior o porque no fueron elevadas a Lima- , las denuncias resultan reveladoras y catalizadoras de tensiones que, si bien permanecen generalmente subterráneas e

37 Con lo cual, no estamos de acuerdo con lo señalado por Di Stéfano cuando afirma que "la mayor parte de los procesos inquisitoriales que hubo en la Argentina, como en el resto de Iberoamérica, no trataron cuestiones de carácter ideológico o religioso, sino infracciones en la conducta sexual de los acusados, como la bigamia, mala vida y solicitación". *Op. cit.* p. 79.

38 ALBERRO, *op. cit*. pp. 170- 171.

39 MILLAR CARVACHO, *op. cit*. pp. 83- 154.

inconscientes, no dejan de ser poderosas, sobre todo en momentos de crisis social.

Va como ejemplo la venganza articulada por un grupo de familias de la élite cordobesa que denunció a Santiago Rivadavia, un colaborador de la Junta revolucionaria de mayo de 1810, en el marco de la represión que se generó debido a la contra revolución surgida en la ciudad mediterránea que se pronunció a favor del Consejo de Regencia y en contra del nuevo gobierno de Buenos Aires.

Entre los principales cabecillas se encontraban el Gobernador Intendente Gutiérrez de la Concha, el Obispo Orellana, Victorino Rodríguez el único profesor de la cátedra de Instituta d e la Universidad, y Santiago Allende, jefe militar, integrante de la familia que concentraba más poder en el Cabildo de la ciudad desde el último cuarto del siglo XVIII. Al poco tiempo, la conspiración fue desarticulada y todos fueron fusilados, salvo el obispo.

Córdoba, entonces, se hallaba convulsionada, la sociedad, dividida, y las conspiraciones e intrigas se producían a la orden del día. Luego de las noticias del fusilamiento, se desataron venganzas sobre quienes habían colaborado con los revolucionarios en el contexto de captura y traslado de los sublevados, y hasta recurrieron a los estados del Santo Oficio para materializarlas. Así le ocurrió a Santiago Rivadavia, según hemos constatado documentalmente.

Rivadavia era porteño, abogado y ex alumno de Victorino Rodríguez en la Universidad de Córdoba, quien por agosto de 1810, se encontraba viviendo en su hacienda situada en Totoral. El día 11 de dicho mes, ofreció un convite para la tropa que trasladaba a los sublevados, mientras que éstos, debieron permanecer en los coches y no se les dio de comer; a excepción del obispo, que le obtuvo un caldo por su mal estado de salud[40].

Como consecuencia de ello, al poco tiempo, Rivadavia acumuló varias denuncias en su contra entre octubre de 1810 y 1811 ante el comisario Guadalberto Carranza, por opinar públicamente en contra de la ortodoxia del catolicismo, en tertulias organizadas por familias que figuraban entre las "más distinguidas" de la ciudad, como los Arias o los Deza.

Y lo hicieron dos personas vinculadas a la universidad: don Francisco Molde, preceptor de gramática y el estudiante Manuel de Tapia, quienes lo acusaban de proferir "proposiciones heréticas"[41].

Molde fue el primero en interponer una delación ante la instancia inquisitorial, después de que nadie lo hiciera por 30 años. Llegó *"sin ser llamado"* la noche del 10 de octubre de 1810, para manifestarle al comisario que "*para descargo de su conciencia*" relataría los hechos sucedidos cuatro días atrás, en la casa de doña Arias. En medio de la reunión, uno de los invitados, Rivadavia,

40 A.TONDA, *El obispo Orellana y la Revolución,* Córdoba, 1981. p.83.
41 AAC. Tomo III.

había manifestado: *" que no había infierno" (...) " y que Dios a todos premiaba, y a nadie castigaba", como también: " que Jesucristo no era Dios", "que la virtud hera puramente y maliciosa, que era un fantasma, que San Agustín y Moisés era o fueron unos hombres torpes e ympuros" " que las Epístolas que se cantaba en la Iglesia el Jueves Santo, hera una mentira".* Ante lo cual, lo increpó diciendo: *" que no dijese tal cosa"; a lo que Rivadavia contestó: " que assi era , y que assi lo sentía"*[42].

Esa misma noche, doña Cires, conversando con Rivadavia, mencionó *"que el Sacramentote la Penitencia no Perdona los Pecados, aunque llegue el Penitente verdaderamente dispuesto, si rincide después en al misma culpa"*[43].

Cinco días después, ratificó su denuncia formulada, frente al doctor don Francisco Gutiérrez y Lozano, todos clérigos presbíteros, con lo cual habilitó al Comisario para dar inicio efectivo a la causa.

En tanto que el estudiante Tapia, soltero, de 21 años y "natural de Farata", que vivía en Córdoba porque estudiaba en la Universidad, le atribuyó a Rivadavia similares afirmaciones, el 16 de octubre de 1811; es decir, varios meses después de haberlo escuchado. Tres días después de la delación, ratificó sus dichos frente al doctor don José Saturnino de Izar y don Teodoro Lozano. Y si bien desconocemos si Rivadavia terminó o no procesado por la Inquisición- puesto que debemos consultar el archivo limeño para poder constatarlo-, evidenciamos un claro ejemplo de apropiación de la institución que se encontró muy presente durante todo el período colonial hasta su abolición, en 1813.

A manera de conclusión

El estudio de la Inquisición americana fue abordado desde la premisa de su debilidad, fundamentada sobre todo en la menor cantidad de causas proseguidas, en comparación con las tramitadas en la península. Idea que se refuerza con mayor profundidad, si se pretende estudiar el funcionamiento de alguna de las tantas comisarías que funcionaron hasta principios del siglo XIX. A todo ello se suma, el problema de los archivos incompletos y la documentación dispersa, que son evidenciados por la historiografía como un problema insalvable a la hora de encarar investigaciones sobre la temática.

En este sentido, pensamos que la cantidad o la incompletitud de los procesos, como también la ya

---

[42] *Idem.*

[43] *Ibidem.*

mencionada cuestión de las grandes extensiones geográficas no pueden ser medidas exclusivas para descalificar la presencia de la inquisición en América.

Está claro que esta Inquisición procedió según su propio estilo, con sus tiempos y peculiaridades, pero no se alejó totalmente de las normas unificadoras establecidas por los codificadores que la Suprema no dejaba de recordar en la correspondencia que mantenía con cada tribunal.

El cuerpo inquisitorial limeño, presentó una estructura operativa similar a la de los tribunales metropolitanos: inquisidores ayudados por comisarios, familiares dispersos en todo el territorio, ministros, munidos de los instrumentos necesarios para el desempeño del cometido. Sin embargo, el examen de las circunstancias y de las modalidades que rodearon a la función inquisitorial -tales como las contingencias culturales propias del contexto, el perfil socioeconómico de sus agentes, la dinámica colonial que la sustentaba y modificaba, le otorgó toda su originalidad.

A través de un entramado documental, evidenciamos una presencia sostenida de la institución en el espacio cordobés. Gran cantidad de personas se apropiaron de ella: algunos sumándose como funcionarios, otros, como denunciantes "convencidos" o como "colaboradores" vengativos. Y si las causas luego, no fueron continuadas, si las personas no resultaron detenidas ni fueron enviadas a Lima, no es un impedimento para leer desde distintas aristas a esta institución, sus actores y su tiempo en este peculiar contexto: la construcción de herejes y su sostenimiento a lo largo del tiempo, de distintas herejías, configuradas en función del "palomar previo", de los intereses establecidos, como gusta decir Jaime Contreras. [44]

[44] D. MORENO, *La Invención de la Inquisición,* Madrid, 2004. p. 10